

**H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICOS Y REGIDORES
2024-2027**

**LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA, GUANAJUATO.
PRESENTE.**

Salamanca, Guanajuato, 6 de mayo de 2025.

Oficio: **SYR-GJAC-251/2025**

Asunto: **Se remite dictamen.**



Por medio de la presente, me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo que aprovecho para hacer de su conocimiento que las **Comisiones Municipales de Reglamentos y de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil**, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 77, 83 fracción XII y 97 de la Ley para el Gobierno y la Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, previo análisis y discusión correspondientes, aprobaron durante la sesión de trabajo celebrada el día 6 de los actuales, lo siguiente:

- Dictamen relativo a la iniciativa para reformar diversos artículos del Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- Dictamen relativo a la iniciativa de creación del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia para los Agentes de Tránsito y Vialidad de Salamanca, Guanajuato; así como reformas a diversos artículos del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, y del Reglamento de la Academia de Seguridad Pública de Salamanca, Guanajuato.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, hago llegar a Usted el dictamen correspondiente, a efecto de que se les dé el trámite que conforme a derecho corresponda y pueda ser sometido a votación ante las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Salamanca periodo 2024-2027, en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE,



**SÍNDICO GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS
PRESIDENTE DE LAS COMISIONES MUNICIPALES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y DE
SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL.**

Portal Octaviano Muñoz Ledo Zona Centro s/n C.P. 36700
Tel. 464 641 4500 Ext. 1080/1090



**H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2024-2027
P R E S E N T E.**

Las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, integradas por **GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS** Síndico y Presidente de las Comisiones Unidas, **RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO** Regidor y Secretario, **MARTÍN GERARDO ALMANZA SÁNCHEZ** Regidor y Vocal, e **HILDA AUSTREBERTHA ESCOBEDO NAVARRO** Regidora y Vocal, recibimos la iniciativa formulada por el Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato, **JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO** que contiene la **iniciativa para reformar diversos artículos del Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso b), 77 fracción I y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; así como los artículos 51, 55, 56 fracciones III, IV, V y XV, 93, 95, 97, 98, 99 y 100 del Reglamento Interior para el H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, analizamos la iniciativa, presentando a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato el siguiente:

D I C T A M E N

I. DEL PROCESO

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 26 fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y 95 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, el día 19 de diciembre del año 2024 en el desarrollo de la Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, el Presidente Municipal **JULIO CÉSAR**

ERNESTO PRIETO GALLARDO presentó ante el Pleno la iniciativa para reformar diversos artículos del **Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

En atención a lo dispuesto por los artículos 56 fracciones III, IV, V y XV, 97 y 98 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, estas Comisiones Unidas de Reglamentos y de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil resultan competentes para conocer y emitir el dictamen correspondiente.

Es importante señalar que la iniciativa en cuestión fue estudiada y analizada mediante una revisión integral y puntual del contenido de la propuesta turnada, por lo que, quienes integramos estas Comisiones Unidas dictaminadoras emitimos el presente proyecto.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante el oficio número SHA/436/2024 de fecha 01 de mayo de 2024, el Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato remitió a las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil la iniciativa presentada por el regidor Juan Ortega Gasca, integrante del H. Ayuntamiento de Salamanca en el periodo 2021-2024, a fin de reformar diversas disposiciones del **Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**, para su estudio y dictaminación.

SEGUNDO. Mediante el oficio número SHA/264/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, el Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato remitió a las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil la iniciativa para reformar diversos artículos del **Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**, para su estudio y dictaminación.

TERCERO. Estas Comisiones Unidas llevaron a cabo los trabajos de estudio y acuerdos de dictaminación en sesión desarrollada el día 29 de enero de 2025, para analizar las propuestas plasmadas en la iniciativa de creación de referencia, con la finalidad de generar un estudio integral de la propuesta.

**III. CONSIDERACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
DICTAMINADORA**

PRIMERA. En atención a lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y, 56 fracciones III, IV, V y XV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., estas Comisiones Unidas de Reglamentos y de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, son competentes para conocer y resolver el asunto relativo al análisis y dictaminación de la iniciativa para reformar diversos artículos del **Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**.

SEGUNDA. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 295, 296, 297 inciso b), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 93 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., el Ayuntamiento está facultado para elaborar, expedir, **reformar** y adicionar, de acuerdo con la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, los bandos de policía y buen gobierno, **reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

TERCERA. Ahora bien, la facultad para proponer ante el Ayuntamiento las iniciativas o proyectos de Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, así como reformas y adiciones a las disposiciones de observancia general, para su aprobación corresponden a la persona titular de la Presidencia Municipal, así como a las personas titulares de las sindicaturas y regidurías, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 301 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 95 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

CUARTA. En este sentido, para llevar a cabo la expedición de los bandos de policía y buen gobierno, de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, el artículo 298 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato establece que los Ayuntamientos deberán sujetarse a las siguientes bases normativas:

- I. Atender las disposiciones de la Constitución General, los Tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución del Estado, las leyes generales y estatales, con observancia de los Derechos Humanos y sus garantías para su protección;
- II. Ser congruentes y no contravenir o invadir disposiciones o competencias federales, estatales o de otros municipios;
- III. Fortalecer con su aplicación al Municipio Libre;
- IV. Asegurar la participación ciudadana;
- V. Incluir la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales;
- VI. Prever la idónea difusión de sus principales ordenamientos;
- VII. Garantizar la incorporación de la perspectiva de género; y
- VIII. Prever el medio de impugnación que se establece en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

De esta manera se prevé que la iniciativa para reformar diversos artículos del **Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato** tiene por objeto:

- a) Ampliar el objeto del Reglamento de referencia a fin de:
 - a. Regular el funcionamiento de los servicios de seguridad privada que operen en el Municipio.
 - b. Establecer los derechos, obligaciones y prohibiciones de los prestadores de servicios de seguridad privada y personal operativo, así como las visitas de supervisión, verificación y vigilancia en su cumplimiento, y en su caso las medidas y sanciones correspondientes; y,
 - c. Establecer el Registro Municipal de Seguridad Privada para la supervisión, control y evaluación del servicio.
- b) Incorporar la modalidad de Capacitación y Adiestramiento al catálogo de servicios de seguridad privada, entendiéndose ésta como toda actividad realizada por personas físicas

o morales certificadas por el INFOSPE dedicadas a brindar capacitación y adiestramiento, incluyendo también aquella dirigida a animales destinados a la prestación de estos servicios;

- c) Precisar los requisitos que deben de cumplir las personas físicas y morales para prestar dichos servicios de seguridad privada en el municipio de Salamanca, Guanajuato;
- d) Incorporar un capítulo denominado Registro Municipal de Seguridad Privada, en referencia al sistema de consulta y acopio de información obligatoria, integrado por un banco de datos suministrado por los prestadores de servicios de seguridad privada, así como por las autoridades competentes del Municipio, impactándose dicho sistema en diversos artículos de la presente iniciativa.

QUINTA. Las personas integrantes de las Comisiones Unidas llevaron a cabo el análisis de la iniciativa, cuyas modificaciones al Reglamento vigente quedan plasmadas en el siguiente comparativo:

Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato (Vigente)	Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato (Propuesto)
<i>Objeto</i> Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general para las personas físicas o jurídico colectivas que presten o pretendan prestar el servicio de seguridad privada dentro de la circunscripción territorial del Municipio; y tiene por objeto, establecer las bases, los requisitos y alcances del Servicio de Seguridad Privada para el Municipio.	<i>Objeto</i> Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general para las personas físicas o jurídico colectivas que presten o pretendan prestar el servicio de seguridad privada dentro de la circunscripción territorial del Municipio; y tiene por objeto.; establecer las bases, los requisitos y alcances del Servicio de Seguridad Privada para el Municipio. I. Regular el funcionamiento de los servicios de seguridad privada que operen en el Municipio. II. Establecer los derechos, obligaciones y prohibiciones de los prestadores de servicios de seguridad privada y personal operativo, así como las visitas de supervisión, verificación y vigilancia en su cumplimiento, y en su caso las medidas y sanciones correspondientes; y,

Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato (Vigente)	Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato (Propuesto)
	III. Establecer el Registro Municipal de Seguridad Privada para la supervisión, control y evaluación del servicio.
Fines Artículo 3. La seguridad privada en el Municipio, tiene los siguientes fines: I. al VI. ... VII. Realizar el padrón de los prestadores de servicios de seguridad privada; VIII. al IX. ...	Fines Artículo 3. La seguridad privada en el Municipio, tiene los siguientes fines: I. al VI. ... VII. Realizar el registro de los prestadores de servicios y de su personal operativo ; VIII. al IX. ...
Glosario Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por: I. al XXII. ...	Glosario Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por: I. al IX. ... IX-1. Municipio: el municipio de Salamanca, Guanajuato; X. al XII. ... XII-1. Registro Municipal para la Seguridad Privada: es un sistema de consulta y acopio de información obligatoria, integrado por un banco de datos suministrado por los prestadores de servicios de seguridad privada, así como por las autoridades competentes del Municipio; XIII. al XXII. ...
Atribuciones de la Dirección General de Seguridad Artículo 10. La Dirección General de Seguridad, tendrá las atribuciones siguientes: I. al V. ... VI. Llevar un registro de los prestadores de servicios; VII. al XIV. ...	Atribuciones de la Dirección General de Seguridad Artículo 10. La Dirección General de Seguridad, tendrá las atribuciones siguientes: I. al V. ... VI. Inscribir y actualizar el Registro Municipal para la Seguridad Privada; VII. al XIV. ...
Modalidades Artículo 13. El servicio de seguridad privada podrá prestarse en las siguientes modalidades: I. al IV. ... V. Seguridad y Protección en Sistemas de Prevención y Responsabilidades: Se refiere a la prestación de servicios para obtener	Modalidades Artículo 13. El servicio de seguridad privada podrá prestarse en las siguientes modalidades: I. ... I-1. Capacitación y Adiestramiento. Se refiere a toda actividad realizada por personas físicas o morales dedicadas a brindar capacitación y adiestramiento, mismas que

Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato (Vigente)	Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato (Propuesto)
informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas; VI. Servicios de Blindaje: Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la fabricación, comercialización, instalación arrendamiento de todo tipo de bienes muebles o inmuebles blindados; y VII. Sistemas Electrónicos de Seguridad: Se refiere a la actividad que realizan los prestadores del servicio respecto del diseño, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, operación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados utilizados en los servicios de seguridad, vigilancia, monitoreo y otros de naturaleza análoga.	<i>deberán contar con certificación por parte del INFOSPE, incluyéndose en este rubro la capacitación y adiestramiento de animales destinados a la prestación de estos servicios;</i> II. al IV. ... V. Seguridad y Protección de la Información. <i>Consiste en la preservación, integridad y disponibilidad de la información de personas físicas y morales, a través de sistemas de administración de seguridad, de bases de datos, redes locales o corporativas; sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, respaldo físico y tecnológico, así como recuperación de dicha información;</i> <i>VI. Servicios de Blindaje: Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la fabricación, comercialización, instalación arrendamiento de todo tipo de bienes muebles o inmuebles blindados; y</i> <i>VII. Sistemas Electrónicos de Seguridad: Se refiere a la actividad que realizan los prestadores del servicio respecto del diseño, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, operación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados utilizados en los servicios de seguridad, vigilancia, monitoreo y otros de naturaleza análoga.</i>
Obligación de contar con autorización y conformidad Artículo 14. Los servicios de seguridad privada en las modalidades señaladas en el presente Reglamento, sólo podrán ser prestados por la persona física o jurídica colectiva que cuente con la Conformidad Municipal y Autorización Estatal vigente.	Obligación de contar con autorización y conformidad Artículo 14. Los servicios de seguridad privada en las modalidades señaladas en el presente Reglamento, sólo podrán ser prestados por la persona física o jurídica colectiva que cuente con la Conformidad Municipal y Autorización Estatal vigente. Para la adecuada aplicación del presente Reglamento, es obligación de los usuarios de los

H. AYUNTAMIENTO SÍNDICOS Y REGIDORES 2024-2027

Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato (Vigente)	Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato (Propuesto)
	<i>servicios en cualquiera de sus modalidades, verificar y contratar a prestadores o vigilantes que cuenten con la Conformidad Municipal y la Autorización Estatal vigente.</i>
Requisitos Artículo 15. La persona física o jurídico colectiva que tramite la Conformidad para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberá entregar ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, los documentos siguientes: I. Escrito suscrito por la persona física o representante legal de la persona jurídico colectiva, dirigida al Secretario del H. Ayuntamiento, estableciendo las modalidades del servicio que se pretende prestar y que estén contempladas en este Reglamento, o en la Ley o en el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, número de teléfono y persona de contacto; II. al V. ... VI. Comprobante de domicilio de la matriz o sucursal en el Municipio, acreditar la legítima posesión del bien inmueble mediante copia simple de la Escritura Pública de Propiedad o contrato de arrendamiento o comodato celebrado con el propietario del inmueble; cuando se pretenda prestar el servicio y no se cuente con sucursal, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio, en ambos supuestos se anexarán fotografías de las instalaciones;	Requisitos Artículo 15. La persona física o jurídico colectiva que tramite la Conformidad para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberá entregar ante la <i>Dirección General de Seguridad Pública</i>, los documentos siguientes: I. Escrito suscrito por la persona física o representante legal de la persona jurídico colectiva, dirigida a <i>la persona titular de la Dirección General de Seguridad</i>, estableciendo las modalidades del servicio que se pretende prestar y que estén contempladas en este Reglamento, o en la Ley o en el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, número de teléfono y persona de contacto; II. al V. ... VI. Comprobante de domicilio de la matriz o sucursal en el Municipio, acreditar la legítima posesión del bien inmueble mediante copia simple de la Escritura Pública de Propiedad o contrato de arrendamiento o comodato celebrado con el propietario del inmueble; cuando se pretenda prestar el servicio y no se cuente con sucursal, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio, en ambos supuestos se anexarán fotografías de las instalaciones <i>El comprobante de domicilio deber ser del servicio de agua, luz o telefonía fija con una antigüedad no mayor a tres meses.</i> <i>Si se trata de un inmueble con uso de suelo habitacional, no deberá destinarse para una actividad distinta a la prestación</i>

Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato (Vigente)	Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato (Propuesto)
VII. al XIV. ... XV. Copia simple de la credencial de elector y original de carta de antecedentes penales, del personal de la empresa, cuya fecha de emisión sea dentro de los seis meses previos a la fecha de su presentación. La carta deberá ser emitida por la autoridad competente del lugar donde hayan residido los últimos dos años; XVI. Modelo original de credencial o gafete, que deberá contener: a) a f) ... XVII. a XX. ...	<i>de los servicios de seguridad privada y deberá ser exclusivamente para la empresa solicitante;</i> VI-1. El inmueble matriz o sucursal debe cumplir con las siguientes características: a) Contar con acceso directo a las vías públicas sin restricción alguna, es decir, sin control de acceso, con excepción de aquellos que cuenten con uso de suelo comercial; b) Que se encuentre identificado en la parte frontal de su fachada con pintura acrílica, la razón social o denominación, logotipo o emblema del mismo, su teléfono y número de autorización estatal, de acuerdo a las características y especificaciones que le señale la Dirección General de Seguridad; c) Contar con áreas de dirección y recepción, identificadas y separadas que permitan la atención a clientes; d) Contar con áreas de almacén para resguardo de bienes afectos a los servicios debidamente asegurada; y, e) Línea telefónica fija. Lo anterior, se deberá acreditar con fotografías y croquis impreso del inmueble; VII. al XIV. ... XV. Copia simple de la credencial de elector y original de carta de antecedentes penales, del personal de la empresa, cuya fecha de emisión sea dentro de los seis meses previos a la fecha de su presentación. La carta deberá ser emitida por la autoridad competente del lugar donde hayan residido los últimos dos años; XVI. Credencial del personal operativo con la siguiente información: a) a f) ... XVII. a XX. ...

H. AYUNTAMIENTO SÍNDICOS Y REGIDORES 2024-2027

Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato (Vigente)	Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato (Propuesto)
XXI. Manual o instructivo operativo, aplicable a cada una de las modalidades del servicio a desarrollar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo; y, XXII. ...	XXI. Presentar manual o instructivo operativo, aplicable a cada una de las modalidades del servicio a prestar, el cual deberá contener por lo meno los siguientes rubros: a) La estructura orgánica del prestador de servicios y el nombre o nombres de los responsables; b) Protocolos de actuación para la prestación del servicio; Y , c) Indicaciones para el uso del equipo, acorde a las actividades que el personal realiza; XXII. ...
<i>Sin relativo.</i>	Contrato de prestación de servicios Artículo 15-1. Tratándose de prestadores a través de dispositivos o mecanismos de seguridad y alarma, además de los requisitos y documentos necesario para el trámite de la Conformidad Municipal exhibirán ante la Dirección General de Seguridad, modelo del contrato de prestación de servicios registrado ante la autoridad de protección al consumidor.
<i>Sin relativo.</i>	CAPÍTULO XII REGISTRO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PRIVADA Registro municipal Artículo 59. La Dirección General de Seguridad coordinará el Registro Municipal para la Seguridad Privada con la información necesaria para la supervisión, control, vigilancia y evaluación de los prestadores y su personal, equipamiento y armamento. Confidencialidad Artículo 60. La confidencialidad, guarda, custodia y reserva de la información inscrita en el Registro Municipal para la Seguridad Privada estará a cargo de la Dirección General de Seguridad, conforme a la normatividad aplicable. Contenido del Registro municipal Artículo 61. El Registro Municipal para la Seguridad Privada deberá contemplar:



Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato (Vigente)	Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato (Propuesto)
	<i>I. Los datos para la identificación, revalidación o modificación de la Conformidad Municipal para prestar los servicios de seguridad privada;</i> <i>II. El trámite administrativo que se haya solicitado, el sentido en que fue resuelto, es decir, si se radicó o se archiva por desinterés, datos de la persona física o jurídico colectiva, modalidades del servicio, motivo por el que se requirio, datos o documentos de los que fueron solicitadas las aclaraciones;</i> <i>III. Tratándose de persona física, acta de nacimiento certificada por el Registro Civil e identificación oficial vigente;</i> <i>IV. Para el caso de las personas jurídico-colectivas, escritura en la que se contenga el acta constitutiva y modificaciones, si las tuviere;</i> <i>V. Currículum empresarial de la persona física o jurídico colectiva;</i> <i>VI. Poder del representante legal de la empresa;</i> <i>VII. Constancia de situación fiscal;</i> <i>VIII. Registro patronal;</i> <i>IX. Fotografías para reconocimiento facial, así como huellas dactilares de ambas manos del personal operativo de los prestadores de seguridad privada con Conformidad Municipal, para lo cual la Dirección General de Seguridad establecerá los lugares, días y hora para recabar dichos registros en el sistema de registro;</i> <i>X. Inscripción del personal al Instituto Mexicano del Seguro Social;</i> <i>XI. Registro, licencia particular colectiva para la portación de armas de fuego o su Revalidación vigente, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;</i> <i>XII. Inventario detallado, el cual deberá contener por lo menos:</i> <i>a) Uniformes y sus implementos, así como fotografías de los mismos;</i>

H. AYUNTAMIENTO SÍNDICOS Y REGIDORES 2024-2027

Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato (Vigente)	Reglamento de Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato (Propuesto)
	b) <i>Mobiliario;</i> c) <i>Equipo informático y de telecomunicaciones;</i> d) <i>Armamento; y,</i> e) <i>Datos de los vehículos que utilicen para la prestación del servicio y fotografías a color de los costados, frente, parte posterior y toldo de los mismos;</i> XIII. <i>Signos distintivos, logotipos, insignias, emblemas o cualquier medio de identificación que porte el personal operativo;</i> XIV. <i>Credencial del personal operativo;</i> XV. <i>Permiso vigente para operar la frecuencia de radiocomunicación;</i> XVI. <i>Relación de personas y domicilios a quienes preste sus servicios;</i> XVII. <i>Comprobante de domicilio de la matriz o sucursal en el Municipio y croquis del mismo;</i> XVIII. <i>Relación de animales, utilizados en la prestación de servicios de seguridad privada;</i> XIX. <i>Constancia expedida por la autoridad competente o por tercero autorizado, en la que se establezca que el prestador de servicios ha dado cumplimiento a los planes y programas de capacitación o documento que demuestre que haya sido impartida por los mismos;</i> XX. <i>Manual o instructivo operativo; y,</i> XXI. <i>Los demás actos y constancias que prevea este Reglamento.</i> <i>Los titulares de la Conformidad Municipal están obligados a registrar los datos antes señalados en el Registro Municipal para la Seguridad Privada de todo el personal que realice funciones operativas sin importar el tiempo del contrato o la modalidad, emitiéndose para tal efecto el número de registro único del personal operativo, así como actualizar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes dicha información.</i>

H. AYUNTAMIENTO SÍNDICOS Y REGIDORES 2024-2027

Atendiendo lo anterior, el día 06 de mayo de 2025, en sesión de estas Comisiones Unidas, se sometió a discusión y votación el presente dictamen, el cual fue aprobado por unanimidad de cuatro votos a favor en los siguientes términos:

ACUERDOS

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa para reformar diversos artículos del **Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**, de conformidad con el marco legal citado en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba reformar diversos artículos del **Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**, de conformidad con el **anexo único** que forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento llevar a cabo las gestiones para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con los artículos 26 fracción VII y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Salamanca, Guanajuato a 06 de mayo de 2025.

SÍNDICO GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS
PRESIDENTE DE LAS COMISIONES UNIDAS

REGIDOR RAFAEL ALEJANDRO PRIETO
CARRILLO
SECRETARIO

**H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICOS Y REGIDORES
2024-2027**



**REGIDOR MARTÍN GERARDO ALMANZA
SÁNCHEZ
VOCAL**

**REGIDORA HILDA AUSTREBERTHA
ESCOBEDO NAVARRO
VOCAL**

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen CU-R-003/2024-2027 de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de la Administración 2024-2027, lo cual se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN CU-R-003/2024-2027

ACUERDO

ÚNICO. Se **reforman** los artículos 1; 3, fracción VII; 10, fracción VI; 13, fracción V; y, 15, párrafo primero y fracciones I, XVI y XXI; y, se adicionan los artículos 4 fracciones IX-1 y XII-1; 13, fracción I-1; 14, párrafo segundo; 15, párrafos segundo y tercero a la fracción VI; VI-1; y XXI, incisos a), b) y c); 15-1; y, el Capítulo XI denominado Registro Municipal de Seguridad Privada, comprendiendo los artículos 59, 60 y 61; todos del Reglamento de Servicios en Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

"Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general y tiene por objeto:

I. Regular el funcionamiento de los servicios de seguridad privada que operen en el Municipio.

II. Establecer los derechos, obligaciones y prohibiciones de los prestadores de servicios de seguridad privada y personal operativo, así como las visitas de supervisión, verificación y vigilancia en su cumplimiento, y en su caso las medidas y sanciones correspondientes; y,

III. Establecer el Registro Municipal de Seguridad Privada para la supervisión, control y evaluación del servicio.

Fines

Artículo 3. La seguridad privada ...

I. a VI. ...

VII. Realizar el registro de los prestadores de servicios y su personal operativo;

VIII. y IX. ...

Glosario

Artículo 4. Para los efectos

I. a IX. ...

IX-1. Municipio: el municipio de Salamanca, Guanajuato;

X. a XII. ...

XII-1. Registro Municipal para la Seguridad Privada: es un sistema de consulta y acopio de información obligatoria, integrado por un banco de datos suministrado por los prestadores de servicios de seguridad privada, así como por las autoridades competentes del Municipio;

XIII. a XXII.

Atribuciones de la Dirección General de Seguridad

Artículo 10. La Dirección General...

I. a V. ...

VI. Inscribir y actualizar el Registro Municipal para la Seguridad Privada;

VII. a XIV. ...

Modalidades

Artículo 13. El servicio de...

I. ...

I-1. Capacitación y Adiestramiento. Se refiere a toda actividad realizada por personas físicas o morales dedicadas a brindar capacitación y adiestramiento, mismas que deberán contar con certificación por parte del INFOSPE, incluyéndose en este rubro la capacitación y adiestramiento de animales destinados a la prestación de estos servicios;

II. a IV. ...

V. Seguridad y Protección **de** la Información. Consiste en la preservación, integridad y disponibilidad de la información de personas físicas y morales, a través de sistemas de administración de seguridad, de bases de datos, redes locales o corporativas; sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, respaldo físico y tecnológico, así como recuperación de dicha información;

Obligación de contar con autorización y conformidad

Artículo 14. Los servicios de...

Para la adecuada aplicación del presente Reglamento, es obligación de los usuarios de los servicios en cualquiera de sus modalidades, verificar y contratar a prestadores o vigilantes que cuenten con la Conformidad Municipal y la Autorización Estatal vigente.

Requisitos

Artículo 15. La persona física o jurídico colectiva que tramite la Conformidad Municipal para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberá entregar ante la ***Dirección General de Seguridad***, los documentos siguientes:

I. Escrito suscrito por la persona física o representante legal de la persona jurídico colectiva, dirigida ***a la persona titular de la Dirección General de Seguridad***, estableciendo las modalidades del servicio que se pretende prestar y que estén contempladas en este Reglamento, o en la Ley o en el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, número de teléfono y persona de contacto;

II. a V. ...

VI. ...

El comprobante de domicilio deber ser del servicio de agua, luz o telefonía fija con una antigüedad no mayor a tres meses.

Si se trata de un inmueble con uso de suelo habitacional, no deberá destinarse para una actividad distinta a la prestación de los servicios de seguridad privada y deberá ser exclusivamente para la empresa solicitante;

VI-1. El inmueble matriz o sucursal debe cumplir con las siguientes características:

a) Contar con acceso directo a las vías públicas sin restricción alguna, es decir, sin control de acceso, con excepción de aquellos que cuenten con uso de suelo comercial;

b) Que se encuentre identificado en la parte frontal de su fachada con pintura acrílica, la razón social o denominación, logotipo o emblema del mismo, su

teléfono y número de autorización estatal, de acuerdo a las características y especificaciones que le señale la Dirección General de Seguridad;

c) Contar con áreas de dirección y recepción, identificadas y separadas que permitan la atención a clientes;

d) Contar con áreas de almacén para resguardo de bienes afectos a los servicios debidamente asegurada; y,

e) Línea telefónica fija.

Lo anterior, se deberá acreditar con fotografías y croquis impreso del inmueble.

VII. a XIV. ...

XV. Copia simple de la credencial de elector del personal de la empresa;

XVI. **Credencial del personal operativo con la siguiente información:**

a) a f) ...

XVII. a XX. ...

XXI. **Presentar manual operativo, aplicable a cada una de las modalidades del servicio a prestar, el cual deberá contener por lo menos los siguientes rubros:**

a) La estructura orgánica del prestador de servicios y el nombre o nombres de los responsables;

b) Protocolos de actuación para la prestación del servicio; y,

c) Indicaciones para el uso del equipo, acorde a las actividades que el personal realiza.

XXII. ...

Contrato de prestación de servicios

Artículo 15-1. Tratándose de prestadores a través de dispositivos o mecanismos de seguridad y alarma, además de los requisitos y documentos necesario para el trámite

de la Conformidad Municipal exhibirán ante la Dirección General de Seguridad, modelo del contrato de prestación de servicios registrado ante la autoridad de protección al consumidor.

**CAPÍTULO XII
REGISTRO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PRIVADA**

Registro municipal

Artículo 59. *La Dirección General de Seguridad coordinará el Registro Municipal para la Seguridad Privada con la información necesaria para la supervisión, control, vigilancia y evaluación de los prestadores y su personal, equipamiento y armamento.*

Confidencialidad

Artículo 60. *La confidencialidad, guarda, custodia y reserva de la información inscrita en el Registro Municipal para la Seguridad Privada estará a cargo de la Dirección General de Seguridad, conforme a la normatividad aplicable.*

Contenido del Registro municipal

Artículo 61. *El Registro Municipal para la Seguridad Privada deberá contemplar:*

- I. Los datos para la identificación, revalidación o modificación de la Conformidad Municipal para prestar los servicios de seguridad privada;*
- II. El trámite administrativo que se haya solicitado, el sentido en que fue resuelto, es decir, si se radicó o se archivó por desinterés, datos de la persona física o jurídico colectiva, modalidades del servicio, motivo por el que se requirió, datos o documentos de los que fueron solicitadas las aclaraciones;*
- III. Tratándose de persona física, acta de nacimiento certificada por el Registro Civil e identificación oficial vigente;*
- IV. Para el caso de las personas jurídico-colectivas, escritura en la que se contenga el acta constitutiva y modificaciones, si las tuviere;*
- V. Currículum empresarial de la persona física o jurídico colectiva;*
- VI. Poder del representante legal de la empresa;*
- VII. Constancia de situación fiscal;*

VIII. Registro patronal;

IX. Fotografías para reconocimiento facial, así como huellas dactilares de ambas manos del personal operativo de los prestadores de seguridad privada con Conformidad Municipal, para lo cual la Dirección General de Seguridad establecerá los lugares, días y hora para recabar dichos registros en el sistema de registro;

X. Inscripción del personal al Instituto Mexicano del Seguro Social;

XI. Registro, licencia particular colectiva para la portación de armas de fuego o su Revalidación vigente, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;

XI. Inventario detallado, el cual deberá contener por lo menos:

a) Uniformes y sus implementos, así como fotografías de los mismos;

b) Mobiliario;

c) Equipo informático y de telecomunicaciones;

d) Armamento; y,

e) Datos de los vehículos que utilicen para la prestación del servicio y fotografías a color de los costados, frente, parte posterior y toldo de los mismos;

XIII. Signos distintivos, logotipos, insignias, emblemas o cualquier medio de identificación que porte el personal operativo;

XIV. Credencial del personal operativo;

XV. Permiso vigente para operar la frecuencia de radiocomunicación;

XVI. Relación de personas y domicilios a quienes preste sus servicios;

XVII. Comprobante de domicilio de la matriz o sucursal en el Municipio y croquis del mismo;

XVIII. Relación de animales, utilizados en la prestación de servicios de seguridad privada;

XIX. Constancia expedida por la autoridad competente o por tercero autorizado, en la que se establezca que el prestador de servicios ha dado cumplimiento a los planes y programas de capacitación o documento que demuestre que haya sido impartida por los mismos;

XX. Manual o instructivo operativo; y,

XXI. Los demás actos y constancias que prevea este Reglamento.

Los titulares de la Conformidad Municipal están obligados a registrar los datos antes señalados en el Registro Municipal para la Seguridad Privada de todo el personal que realice las funciones operáticas sin importar el tiempo del contrato o la modalidad, emitiéndose para tal efecto el número de registro único del personal operativo, así como actualizar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes dicha información."

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Implementación del Registro Municipal para la Seguridad Privada

SEGUNDO. El sistema del Registro Municipal para la Seguridad Privada se implementará en un plazo no mayor a 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Manuales y reglas de operación

TERCERO. En un plazo no mayor a 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Dirección General de Seguridad aprobará las manuales de procedimientos y políticas internas en materia de seguridad privada.